Verificación del Documento:

- Id del Documento: 31209
- Código de verificación: 65389500878
- Verificar validez en https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar

MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV E-2025-183 "CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA"

AUTORIZA A CENTRO DE ECOLOGÍA APLICADA S.A., PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº E-2025-294

FECHA: **14/04/2025**

VISTO: Lo solicitado por por Centro de Ecología Aplicada S.A., mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2025-128, de fecha 04 de marzo de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico Nº E-2025-183, de fecha 31 de marzo de 2025; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA, PARA LA CONTRIBUCIÓN AL CONOCIMIENTO DE LA FAUNA ICTICA EN CATEGORIA DE CONSERVACIÓN, REGIÓN DE COQUIMBO", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880 y Nº 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, el D.S. Nº 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº1.843 del año 2024, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto, modificada por Resolución Exenta Nº 170 de 2025, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, por Centro de Ecología Aplicada S.A., mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA, PARA LA CONTRIBUCIÓN AL CONOCIMIENTO DE LA FAUNA ICTICA EN CATEGORIA DE CONSERVACIÓN, REGIÓN DE COQUIMBO".

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. Nº 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Centro de Ecología Aplicada S.A., R.U.T. Nº 78.294.470-3 con domicilio en Av. Príncipe de Gales Nº 6465, comuna La Reina, Región Metropolitana de Santiago, casilla de correo electrónico mchaverra@cea.cl para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA, PARA LA CONTRIBUCIÓN CONOCIMIENTO DE LA **FAUNA ICTICA** ΕN **CATEGORIA** CONSERVACIÓN, REGIÓN DE COQUIMBO", elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, y sus modificaciones de esta Subsecretaría disponibles en https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707_documento.pdf https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-124394_documento.pdf, todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en describir la diversidad, así como también el hábitat de tres especies ícticas nativas como Basilichthys microlepidotus, Cheirodon pisciculus y Trichomycterus areoleatus presentes en área de estudio.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 12 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en:

Región	Comuna	Localidad	Cuerpo de agua
		Choapa	río Choapa
		Quillimarí	río Quilimarí
Coquimbo	Los Vilos		estero Pupio
			estero Chigualoco
		Los Vilos	estero Conchalí
			estero Camisas

4.- El cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria el muestreo con

retención permanente de las matrices biológicas y la captura con retención temporal de la fauna íctica individualizadas en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024 y sus modificaciones, citadas en Visto, con los artes y aparejos de pesca autorizados en la mencionada resolución.

5.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Carlos Acuña Weisser, R.U.T. Nº 10.964.075-1, del mismo domicilio del solicitante. Asimismo, el jefe de proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
José Constanzo Ávalos	13.135.451-7	Biólogo marino	Jefe de Proyecto
Joksan Araya Toro	16.987.649-5	Ingeniero en acuicultura	Jefe de Terreno
Orlando Jara Pérez	15.633.968-7	Biólogo marino	Muestreador
Leopoldo Fuentes Benítez	9.785.227-8	Biólogo	Muestreador
Karla Morales Reyes	22.459.197-7	Ingeniero ambiental	Muestreador
Andrés Jofré Castro	16.359.724-1	Biólogo marino	Muestreador
Stephany Galaz Sanhueza	18.390.761-1	Técnico de nivel medio en laboratorio química	Muestreador

6.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, y sus modificaciones, citadas en Visto, bajo los apercibimientos legales respectivos.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

9.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante,

al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.